



Municipalidad Provincial de Talara

UTIC

ACUERDO DE CONCEJO 43-05-2020-MPT

Talara, 29 de mayo de 2020

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo 09-05-2020-MPT de fecha 29 de mayo de 2020, el pedido del Regidor Dr. Robín Alberto Estrada Serrano; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, con acuerdo de concejo N° 32-05-2020-MPT de fecha 28 de mayo de 2020, se acordó autorizar a la Comisión de Regidores de Salud para que viaje a la ciudad de Lima, a fin de exponer la situación real de Talara, referente a la pandemia, sus efectos sobre la salud local y la necesidad de atención oportuna ante los poderes del Estado, Ministros y Organismos competentes.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo 09-05-2020-MPT de fecha 29 de mayo de 2020, el Regidor Dr. Robín Alberto Estrada Serrano efectuó el pedido, cuyo tenor literal es el siguiente: **"dejar sin efecto el acuerdo de concejo del día 28 de mayo del 2020, en vista de que 2 integrantes de la Comisión no pueden viajar y que se designe quienes pueden viajar de esta Comisión"**, para orden del día.

Que, los pedidos de información que hace un regidor se basan en las prerrogativas que este tiene como funcionario público para ejercer funciones de fiscalización y deben tener, por tanto, expresión de causa.

Que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara "Los regidores fundamentarán sus dictámenes y pedidos que hubieran sido consignados en la agenda hubieran pasado a esta estación.

Que, asimismo el artículo 51 del referido Reglamento indica que: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por el Regidor Dr. Robín Alberto Estrada Serrano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de mayo de 2020 y de conformidad a la normativa precitada;

SE ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el acuerdo de concejo N° 32-05-2020-MPT de fecha 28 de mayo del 2020, que acordó autorizar a la Comisión de Regidores de Salud para que viaje a la ciudad de Lima, a fin de exponer la situación real de Talara, referente a la pandemia, sus efectos sobre la salud local y la necesidad de atención oportuna ante los poderes del Estado, Ministros y Organismos competentes.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Copias: Interesado
GM/OF.REG./UTIC/OAF/URH
Archivo/ JAVI.

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial